PLANEAMIENTO

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE CAJAMARCA
HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE CAJAMARCA
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 245 - 2021-GR-CAJ-DRS/HRDC.ADM

Cajamarca, 06 SEP. 2021

VISTO:

El Oficio N° 245-2021-GR.CAJ.DRS/HRDC.OEA, de fecha 27 de Agosto del 2021, mediante el cual el Director de la Oficina de Administración solicita del Hospital Regional Docente de Cajamarca, solicita proyectar acto resolutivo, para la baja de bienes patrimoniales de acuerdo a lo señalado en el artículo 11° de la Ley N° 29151, concordante con el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 1°, indica que son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta. De igual manera el artículo 6.1°, señala que la motivación debe ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado;

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 9°, literal c), señala que los gobiernos regionales son competentes para administrar sus bienes y rentas;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 007-2010-GRCAJ-CR, se aprueba el reglamento de organización y función – ROF del Hospital Regional Docente de Cajamarca, siendo que en el artículo 16, literal e), señala que la Oficina Ejecutiva de Administración, tiene como funciones establecer y ejecutar las actividades de soporte logístico, control de los bienes patrimoniales, bioseguridad, mantenimiento, servicios generales y tecnología hospitalaria;

Que, la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su artículo 2° indica que las normas de la presente ley son de estricto cumplimiento para las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, en concordancia con las competencias y autonomías atribuidas por la Constitución Política del Perú y las leyes correspondientes; asimismo, para las personas naturales o jurídicas que ejerzan algún derecho sobre bienes estatales. El artículo 8° de la Ley 29151, indica que los Gobiernos Regionales conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales. El Hospital Regional Docente de Cajamarca, depende jerárquica, administrativa y normativamente de la DIRESA – Cajamarca, Unidad Ejecutora del Gobierno Regional de Cajamarca, por tanto el Hospital al estar adscrito al Gobierno Regional de Cajamarca, conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 008-2021-VIVIENDA, de fecha 09 de Abril del 2021, se Aprueba el Nuevo Reglamento de la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, donde en su artículo 11°, inciso 11 del citado dispositivo legal, señala que son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades aprobar el Alta y la Baja de sus predios;

Que, el artículo 121-A, perteneciente al Capitulo V, del Título III, del anterior Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, de fecha 14 de Marzo del 2008, **VIGENTE AÚN** en tanto se implementen los artículos 21 y 22 del Decreto Supremo N° 217-2019-EF - Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, señala que las resoluciones de alta, baja, administración y disposición de bienes muebles deberán ser comunicadas a la SBN, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de emitidas, bajo responsabilidad del titular de la entidad pública;

Que, el numeral 6.2.1., de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" aprobada con Resolución N° 046-2015/SBN, señala que la baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad de Sistema Nacional de Contabilidad. El numeral 6.2.2., regula las causales para proceder a solicitar la baja de bienes, contemplando en el literal i) residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE; Los residuos de aparatos eléctricos y

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 245 - 2021-GR-CAJ-DRS/HRDC.ADM

Cajamarca, 06 SEP. 2021

electrónicos – RAEE, es la causa de baja que implica que los aparatos eléctricos han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia y se convierten en residuos[1];

Que, el numeral 6.2.3., de la Directiva señalada en el párrafo precedente, señala que la Unidad de Control Patrimonial, identificará los bienes a dar de baja, y realizará la valuación de los mismos, de resultar necesario. Posteriormente elaborará el IT, recomendando la baja de los bienes, precisando la causal y lo elevará a la OGA para su evaluación. De encontrarlo conforme la OGA (Oficina General de Administración), emitirá la resolución que apruebe la baja de los bienes de los registros patrimoniales y contables de la entidad;

Que, el numeral 6.2.4., de la Directiva en mención, señala que en un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja, la entidad deberá ejecutar la disposición final de los bienes, mediante actos de disposición, siendo que en el literal a) se establece la compraventa mediante subasta;

Que, en este contexto mediante Informe Técnico N° 009-2021-GR.CAJ.DRSC/HRDC-OA-ACP, de fecha 20 de Julio del 2021, el Jefe del Área de Control Patrimonial, señala que con Acta de Identificación de Bienes N° 001-2021, el Jefe de la Unidad de Servicios Generales, el Jefe de la Oficina de Gestión Tecnológica Hospitalaria, el Jefe de Estadística e Informática y el Jefe de Área de Control Patrimonial, procedieron a la identificación de los bienes que se encuentran en los ambientes del Hospital, recomendando su baja por encontrarse en muy mal estado y ser considerados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, bienes patrimoniales cuyo dispositivo utiliza suministros de energía eléctrica o una batería, y la mayoría ya han sido depreciados, siendo su valor neto de S/.1.00; Dicho informe ha sido remitido a la Oficina General de Administración para su revisión, análisis y evaluación y de corresponder su aprobación (baja de bienes), adjuntando relación de bienes, para proceder conforme a la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y su modificatoria Directiva N° 0008-2021-EF/54.01 "Procedimiento para la gestión e bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEE" y en concordancia con el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1278 "Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos" y Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM, y así continuar con el procedimiento adecuado para su disposición final, de tal forma que permita prevenir impactos negativos en el medio ambiente y proteger la salud de la población;

Que, mediante Oficio N° 205-2021-GR.CAJ.DRS/HRC-OEA, de fecha 23 de Julio del 2021, el Director de la Oficina de Administración remite al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Regional Docente de Cajamarca, el Informe Técnico procedente del Jefe del Área de Control Patrimonial para su revisión y procedimiento correspondiente. Siendo que mediante Oficio N° 533-2021-GR.CAJ-DRS/HRDC-AJ, la Oficina de Asesoría Jurídica luego de revisar el expediente técnico, señala que se encuentra conforme a ley, a fin de proceder a la baja de bienes patrimoniales según lo señalado en el artículo 11° de la Ley N° 29151, concordante con el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA;

Que, mediante Oficio N° 245-2021-GR.CAJ.DRS/HRDC-OEA, de fecha 27 de agosto de 2021, el Director de la Oficina de Administración solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, proyectar acto resolutivo referente a la baja de bienes patrimoniales de acuerdo a lo señalado en el artículo 11° de la Ley N° 29151, concordante con el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA;

Que, estando a lo dispuesto por la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Regional Docente de Cajamarca, con la formalidad de visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y Oficina de Planeamiento Estratégico y Oficina de Economía; y en aplicación del principio de Legalidad, previsto en la Ley N° 27444 - "Ley de Procedimientos Administrativo General", modificada por el Decreto Legislativo N° 1272; y en ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución Directoral N° 19-2021-GR-CAJ-DRS/HRDC-DG, de fecha 01 de Febrero del 2021;

[1] Anexo 1° - Glosario de Términos - Directiva N° 001-2015/SBN - Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales.

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 245 - 2021-GR-CAJ-DRS/HRDC.ADM

Cajamarca, 06 SEP. 2021

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA BAJA FÍSICA Y CONTABLE por causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, de doscientos ochenta (280.00) bienes muebles patrimoniales, de acuerdo al Informe Técnico N° 009-2021-GR.CAJ.DRSC/HRDC-OA-ACP, las mismas que son de propiedad del Hospital Regional Docente de Cajamarca, cuyas características se detallan en los anexos del informe en mención, con un total de trescientos dos folios (302).

ARTÍCULO SEGUNDO: DERIVAR la presente resolución a la Oficina de Economía y la Oficina de Logística del Hospital Regional Docente de Cajamarca, a fin de que realicen las acciones pertinentes de acuerdo a su competencia y a las normas respectivas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, en un plazo no mayor a diez (10) hábiles, la presente Resolución Administrativa y el Informe Técnico, según lo estipulado en el apartado 6.2.7,. de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales".

ARTÍCULO CUARTO: PONER de conocimiento la presente resolución con todo los actuados al Gobierno Regional de Cajamarca, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: PROHIBIR la reutilización de los bienes dados de baja para ser desmantelados con la pretensión de reparar bienes semejantes, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER que a través de la Oficina de Secretaria General se notifique la presente Resolución a los interesados y a las demás áreas administrativas pertinentes del Hospital Regional Docente de Cajamarca.

ARTÍCULO SÉTIMO: DISPONER la publicación en la Página Web Institucional de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE CAJAMARCA
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
Lic. Adm. Segundo Saúl Cabanillas Velásquez
DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
CLAD. N°1608

SSCV-DOEA/HRDC/MARG-J.OAJ/DGR-AL
Conocimiento:
- ✓ Dirección General
- ✓ Of. Asesoría Jurídica. ()
- ✓ Of. Administración. ()
- ✓ Of. Planeamiento. E. ()
- ✓ Of. Patrimonio ()
- ✓ Of. Logística ()
- ✓ Of. Economía ()

ACOMPAÑA EXPEDIENTE ADMINSTRATIVO ORIGINAL (ARCHIVADOR) - Folios Trescientos Cuatro (304)